

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la señora DIANA MARIA CERVERA OVALLE identificada con C.C. 28.980.066 y el señor LUIS ALFONSO GUTIERREZ MORALES identificado con C.C. 14.224.255, actuando a través de apoderado señor HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ identificado con C.C. 1.110.457.699, radicó bajo el No. 73001-1-19-0005 del 03 de enero de 2019, solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Mz H Lo 12 Ur San Pablo B/ Villa Cindy en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-34017 y Ficha catastral No. 01-10-0024-0012-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1060 del 24 de abril de 2019, el HERNAN DARIO ARBELAEZ en calidad de apoderado de los titulares solicitó Desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0005 del 03 de enero de 2019, por la señora DIANA MARIA CERVERA OVALLE identificada con C.C. 28.980.066 y el señor LUIS ALFONSO GUTIERREZ MORALES identificado con C.C. 14.224.255

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Zulim M